



PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección de Defensa Jurídica
Defensoría de los Pueblos Indígenas

COPIA

Guatemala, 14 de enero de 2021

REF.CCML-PAII/rjhg-28-2021

15 ENE 2021

11:17
Re. P.H.
PC1003609

Respetable Ministra:

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa me permito informarle que, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión de la administración pública, la Defensoría de los Pueblos Indígenas realizó una supervisión al Ministerio de Educación en el año 2020, con el objeto de dar acompañamiento al cumplimiento de la sentencia de la Corte de Constitucionalidad, que ordena al Ministerio de Educación la implementación de Educación Bilingüe Intercultural en 13 escuelas de la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán. En virtud de lo anterior, le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de la citada Defensoría:

1. Realizar una revisión de las acciones implementadas a cuatro años y medio de dictada la sentencia por parte de la Corte de Constitucionalidad; e incorporar dentro de su plan de implementación y cronograma de acciones lo relacionado al Modelo Educativo Bilingüe e Intercultural y el Modelo de Concreción de Educación Bilingüe Intercultural para Santa Catarina Ixtahuacán, designando para ello desde el despacho ministerial a personal que verifique, supervise y recomiende acciones para asegurar su cumplimiento de conformidad con los estándares nacionales e internacionales que infieren la educación bilingüe intercultural accesible y de calidad para todos las niñas y niños de la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán.
2. Estimar indispensable la participación comunitaria en todas las acciones que desarrolle el MINEDUC en el proceso de implementación de la Educación Bilingüe Intercultural en las 13 escuelas de la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán; adicionando que la Sentencia de la Corte de Constitucionalidad estima que la participación sea extensiva a todas las partes consideradas dentro de la acción de amparo y la observancia de entes nacionales e internacionales como la Procuraduría de los Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
3. Que para el año 2021 se procuren las gestiones que se requirieran, para asignar a lo interno del Ministerio de Educación un presupuesto particularizado para la implementación de la EBI en la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán y que este sea una asignación presupuestaria diferenciada del resto del país y con ello disponga de los recursos para el mejoramiento de la infraestructura de las 13 escuelas, la creación del currículo local, la

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEFENSORIA DE PUEBLOS INDIGENAS



RECIBIDO
27/01/2021
9:45

27/01/2021

Servicios Generales
RECIBIDO
14/01/2021
12:27 SC

Teléfono: 2424-1717 • Guatemala, CA.
www.pdh.org.gt / pdh@pdh.org.gt



PROCURADOR DE LOS DE DERECHOS HUMANOS

de capacidades, en especial aquellas que tengan como finalidad dignificar el servicio docente y la profesionalización de los/as maestros/as, buscando fuentes o recursos internos y externos; en congruencia con lo establecido en la sentencia de la Corte de Constitucionalidad.

4. Atendiendo a la progresividad en la implementación de Educación Bilingüe Intercultural en todo el país, que señala la sentencia de la Corte de Constitucionalidad de los expedientes acumulados 4783-2013, 4812-2013, 4813-2013, de fecha 05 de julio de 2016 y porque existe la necesidad de atender a muchas comunidades indígenas en este tema, como el caso del amparo provisional decretado por parte de la Corte de Constitucionalidad a favor de las autoridades indígenas de Nahualá en febrero de 2020 dentro del expediente 7230-2019 que indica que mientras se tramita dicha acción constitucional el Ministerio de Educación inicie las gestiones necesarias para la implementación paulatina de la educación bilingüe maya en los centros educativos señalados por los postulantes en dicha acción; en consecuencia se recomienda estudiar alternativas jurídicas que permitan al Ministerio de Educación la conformación de un equipo interno que analice desde ya la incorporación de las acciones que se puedan replicar en estos lugares y en el resto del país.

Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



Claudia Caterina Maselli Loaiza
Procuradora Adjunta II
Procurador de los Derechos Humanos

Licenciada
Claudia Patricia Ruiz Casasola
Ministra de Educación
Su despacho

c.c. archivo